

SETP.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 12 SEP 2019

VISTO:

El Expediente N° 6273/09, caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y SUPERIOR - S/ EVALUACIÓN DE LA CARRERA: ASISTENTE SOCIAL - INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIO PSICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 321 el Instituto Superior de Estudios Psicopedagógicos y Sociales (I.S.E.S.S.) de la ciudad de Santa Rosa -de gestión privada- tramita ante la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la autorización para la ampliación del dictado de la carrera de "Asistente Social", con modalidad presencial;

Que en dicha solicitud se peticiona, se autorice el dictado de una cohorte adicional y consecutiva a partir del Ciclo Lectivo 2020;

Que mediante el Decreto N° 281/11 se autoriza al Instituto Superior de Estudios Psicopedagógicos y Sociales (I.S.E.S.S.), la implementación de la carrera de "Asistente Social" con modalidad presencial, por TRES (3) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2011, siendo la cohorte 2013 la última cohorte autorizada por la misma;

Que mediante la Resolución N° 1310/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación, se autoriza al Instituto Superior de Estudios Psicopedagógicos y Sociales (I.S.E.S.S.) la implementación de la carrera de "Asistente Social" con modalidad presencial, por tres cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2014, con modalidad presencial, siendo la cohorte 2016 la última cohorte autorizada por la misma;

Que mediante la Resolución N° 1495/18 de este Ministerio, se avaló las cohortes iniciadas en los Ciclos Lectivos 2017 y 2018, y además se autorizó al Instituto Superior de Estudios Psicopedagógicos y Sociales (I.S.E.S.S.) la implementación de la carrera de "Asistente Social" con modalidad presencial, por una cohorte adicional y consecutiva a partir del Ciclo Lectivo 2019, con modalidad presencial, siendo la cohorte 2019, la última cohorte autorizada por la misma;

Que a foja 379 el Equipo Técnico de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional ha evaluado la fundamentación presentada por el Instituto Superior de Estudios Psicopedagógicos y Sociales (I.S.E.S.S.), y considera oportuna y viable la aprobación de la ampliación del dictado por UNA (1) cohorte adicional y consecutiva, de la carrera de "Asistente Social", a partir del Ciclo Lectivo 2020;

Que según surge del informe, del citado Equipo Técnico de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, el dictado de UNA (1) cohorte adicional y consecutiva de la carrera mencionada, no acarreará erogaciones presupuestarias al Estado Provincial, dado que será financiada con aportes privados;

Que la continuidad del dictado por UNA (1) cohorte adicional de la carrera

///.-

f
u

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

///2.-

de "Asistente Social", encuadra en lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y contribuirá al fortalecimiento de la oferta global de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, del Sistema Educativo Provincial y favorecerá la articulación con itinerarios formativos de otros niveles;

Que el artículo 132, inciso c), de la Ley de Educación Provincial N° 2511 faculta a este Ministerio, a aprobar los Planes de Estudios y su implementación en el Sistema Educativo Provincial;

Que, en consecuencia, nada obsta para autorizar UNA (1) nueva cohorte adicional y consecutiva, a partir del Ciclo Lectivo 2020;

Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase al Instituto Superior de Estudios Psicopedagógicos y Sociales (I.S.E.S.S.) de la ciudad Santa Rosa, a continuar con el dictado de la carrera de "Asistente Social", cuyo diseño curricular fue aprobado mediante el Decreto N° 281/11, por UNA (1) cohorte adicional y consecutiva, a partir del Ciclo Lectivo 2020, con modalidad presencial en las Sedes de las ciudades de Santa Rosa y General Pico.-

Artículo 2º.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1º será financiada con aportes privados.-

Artículo 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, a realizar todos los controles necesarios, con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el Decreto N° 281/11.

Artículo 4º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de la carrera de "Asistente Social", conforme lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 26058 y sus normativas derivadas vigentes.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Superior y de Personal Docente, al Consejo Consultivo Provincial, al Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior y al Departamento de Títulos y notifíquese a las autoridades del Instituto Superior de Estudios Psicopedagógicos y Sociales (I.S.E.S.S.) de la ciudad de Santa Rosa, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°

944

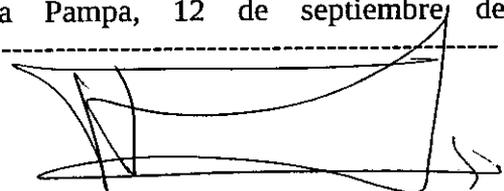
/19.-

GJM/LQ/FHP/thp



Prof. Marla Cristina Garello
MINISTRA DE EDUCACION

Certifico que la presente fotocopia es fiel de su original que he tenido a la
vista para este acto. Conste.-----
Santa Rosa, Provincia de La Pampa, 12 de septiembre de
2019.-----



Prof. Fernando Adrián CASTRO
Jefe de Despacho
Ministerio de Educación